



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 072-2017-CO-UNAJ

Juliaca, 14 de julio de 2017

VISTOS:

La Carta N° 095-2017/VPIN-CO-UNAJ de fecha 14 de julio de 2017 y el Acuerdo N° 031-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48. Investigación, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, así mismo el Estatuto de la UNAJ en su Art. 65, señala que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAJ, fomenta y realiza la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, respondiendo a las necesidades de la región y el país.

Que, mediante Informe N° 036-2017/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 14 de julio de 2017 el Director General de Investigación M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca remite la propuesta de las bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



DOCENTE UNAJ 2017, para su aprobación. Así mismo propone la designación de la Comisión de Selección para dicho concurso, conforme al siguiente detalle: Dra. Mayda Yanira Flores Quispe en su calidad de Presidenta. Al Mg. Ubaldo Yancachajlla Tito en su calidad de Primer Miembro. Y al Mg. Edwin Huayhua Huamani en su calidad de Segundo Miembro.

Que, mediante Carta N° 0095-2017/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar, dentro del marco de sus atribuciones establecidos en el Numeral 6.1.6, en la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ, propone la aprobación de las bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017, Así como también propone la designación de la Comisión de Selección para dicho concurso, conforme al siguiente detalle: Dra. Mayda Yanira Flores Quispe en su calidad de Presidenta. Al Mg. Ubaldo Yancachajlla Tito en su calidad de Primer Miembro. Y al Mg. Edwin Huayhua Huamani en su calidad de Segundo Miembro.

Que, el IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017, tiene como Objetivo General: Promover la producción de conocimiento científico y tecnológico con responsabilidad social, a través del desarrollo de proyectos de investigación, enmarcados dentro de las líneas de investigación de la UNAJ, que impacten positivamente en la sociedad.

Que, las bases del IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017, tiene como Objeto: Establecer los lineamientos para el proceso de selección que incluye la convocatoria, calificación y publicación de los resultados del IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017, para las partes interesadas es un documento de cumplimiento obligatorio que rige para efecto legal y administrativo.

Que, el Reglamento del IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017, tiene como Objeto reglamentar los procesos de ejecución, control financiero, monitoreo, evaluación, divulgación y publicación de resultados de los proyectos de investigación que resulten ser declarados como ganadores del IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017, los mismos que serán financiados con Recursos Determinados.

Que, el PLAN DE TRABAJO DEL IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017, tiene como objetivo: seleccionar proyectos de investigación científica, básica y aplicada que contribuyan al acervo de conocimientos, metodologías, prototipos o tecnologías nuevas en la comunidad universitaria de la UNAJ.

Que, mediante Informe N° 247A-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, a fin ejecutar el PLAN DE TRABAJO DEL IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017, por el monto de: S/. 1,690.00 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 118-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que ES PROCEDENTE, la aprobación de las Bases, Reglamento y Plan de Trabajo del IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017. Es procedente la designación de la Comisión de Selección para el IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017.

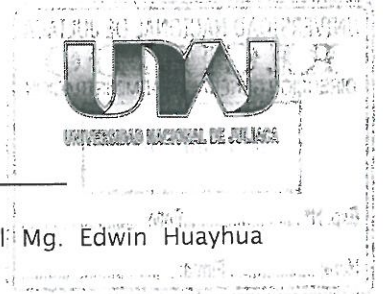
Que, mediante Acuerdo N° 031-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 14 de julio de 2017, se acuerda por MAYORÍA, Aprobar las bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017. DESIGNAR la Comisión de Selección para el IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017, conforme al siguiente detalle: Dra. Mayda Yanira Flores



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



Quispe - Presidenta. Mg. Ubaldo Yancachajlla Tito - Primer Miembro y al Mg. Edwin Huayhua Huamani en su calidad de Segundo Miembro.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, la Comisión de Selección para el IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ-2017, conforme al siguiente detalle:

Dra. Mayda Yanira Flores Quispe	Presidenta
Mg. Ubaldo Yancachajlla Tito	Primer Miembro
Mg. Edwin Huayhua Huamani	Segundo Miembro

Artículo Segundo.- APROBAR las BASES DEL IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (20) y en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (15) y en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (07) y en anexo forma parte de la presente resolución. Por el monto de: S/. 1,690.00 soles.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, como responsable de la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017. Establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados en el Plan de Trabajo, estará a cargo del docente en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

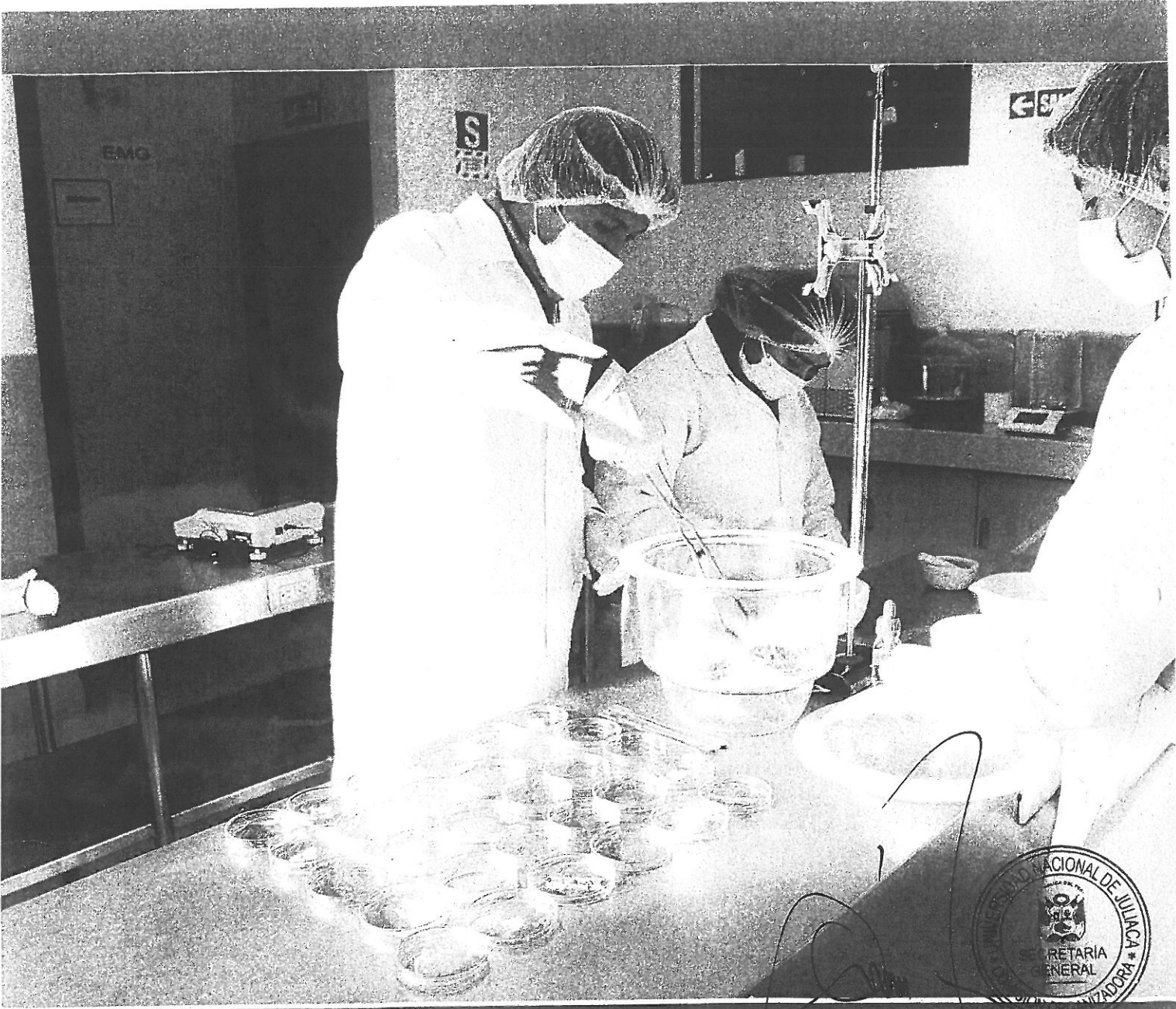


ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
c.c. Arch./2017.



Reglamento del IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017



Vicepresidencia de
Investigación
UNAJ
● ● ● ● ● ●

DGI Dirección General de Investigación
UNAJ Universidad Nacional de Juliaca
M.Sc. Gustavo Luis Pica Colina
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

COMISION ORGANIZADORA

Dr. Edwin Catacora Vidangos
Presidente de Comisión Organizadora
Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas
Vicepresidenta Académica
Dr. Jorge Marcelino Aranibar Aranibar
Vicepresidente de Investigación

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca

COORDINADORES RESPONSABLES DE INVESTIGACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Dra. Mayda Yanira Flores Quispe
Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
Mg. Ubaldo Yancachajlla Tito
Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables
Mg. Olivia Magaly Luque Vilca
Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias
M.Sc. Edwin Huayhua Huamani
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal
Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos
Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones

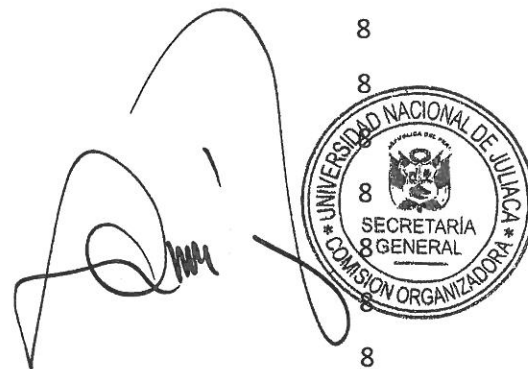
Edificio Administrativo de la UNAJ
Av. Nueva Zelandia N° 631, Juliaca Perú
4to Piso – Oficina de Vicepresidencia de Investigación | Oficina de Dirección de Investigación
Teléfono (051) 332927
investigacion@unaj.edu.pe
Publicación disponible en: www.unaj.edu.pe
2017



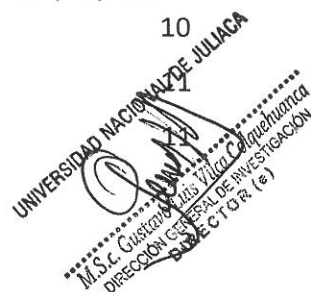
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
DIRECTOR (e)

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 01. Misión y visión	5
Artículo 02. Objeto del documento	5
Artículo 03. Objetivos del concurso	5
Artículo 04. Alcance y preferencia	6
Artículo 05. Marco legal	6
CAPÍTULO II	6
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO	6
Artículo 06. Estructura organizativa	6
Artículo 07. Comisión Permanente de Investigación	7
Artículo 08. Comisión de selección	7
Artículo 09. Comisión de monitoreo y evaluación investigativa	7
Artículo 10. Comisión de control financiero	7
Artículo 11. Sobre los profesionales externos de apoyo	8
CAPÍTULO III	8
DEL PROCESO DE CONCURSO	8
Artículo 12. El concurso	8
Artículo 13. Fases del concurso	8
Artículo 14. Fase de selección	8
Artículo 15. Fase de ejecución	8
Artículo 16. Fase de cierre	8
CAPÍTULO IV	8
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO	8
Artículo 17. Convocatoria	8
Artículo 18. Postulantes	9
Artículo 19. Responsabilidad de los postulantes	9
Artículo 20. Sobre el financiamiento a los proyectos	9
Artículo 21.- De los bienes y servicios financiables con recursos determinados del proyecto	10
Artículo 22.- Sobre ampliación de presupuesto de los proyectos.	11
Artículo 23.- Sobre las remuneraciones a los investigadores.	11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.Sc. Gustavo Luis Vilca Capanzana
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 24.- Sobre los bienes patrimoniales	11
Artículo 25. Bienes adquiridos en la ejecución del Proyecto	11
CAPÍTULO V	11
PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	11
Artículo 26.- Sobre la labor de evaluación investigativa	11
Artículo 27.- Sobre la labor de monitoreo	12
Artículo 28.- Sobre las obligaciones de los equipos de investigación durante la fase de ejecución	12
Artículo 29.- Sobre ampliación del plazo de ejecución del proyecto.	12
CAPÍTULO VI	12
DEL CONTRATO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	12
Artículo 30.- Contrato	12
Artículo 31.- Obligaciones del investigador principal	12
Artículo 32. Sanciones	13
Artículo 33.- Resolución del contrato	13
Artículo 34.- Incumplimientos	13
CAPÍTULO VII	14
SOBRE EL PROCESO DE CIERRE DEL PROYECTO	14
Artículo 35.- Cierre de proyecto	14
Artículo 36.- Informes de cierre de proyecto	14
CAPÍTULO VIII	14
DERECHO Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS	14
Artículo 37.- Sobre los derechos de propiedad	14
Artículo 38.- Sobre el reconocimiento de autoría	14
Artículo 39.- Sobre la propiedad industrial	14
Artículo 40.- Sobre las regalías	14
CAPÍTULO IX	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECTOR (e)

REGLAMENTO DEL IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2017

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

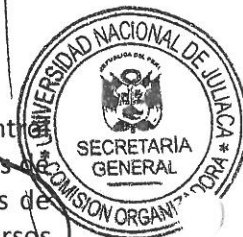
Artículo 01. Misión y visión

Misión institucional: La UNAJ es una institución universitaria moderna que forma profesionales competitivos con conocimiento científico y valores socioculturales, donde se desarrolla la investigación científica y se promueve la innovación tecnológica, relacionándose con la comunidad con responsabilidad social buscando su desarrollo y solución a sus problemas.

Visión institucional: Ser líder y reconocida en la sociedad, por promover: la excelencia académica, con altos estándares de calidad en la formación integral del estudiante, de investigación científica, de identidad cultural, por su administración moderna y por proponer soluciones adecuadas y pertinentes a los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 02. Objeto del documento

El presente documento tiene como objeto reglamentar los procesos de ejecución, control financiero, monitoreo, evaluación, divulgación y publicación de resultados de los proyectos de investigación que resulten ser declarados como ganadores del IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017, los mismos que serán financiados con Recursos Determinados.



Artículo 03. Objetivos del concurso

Los objetivos del IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017 son:

- Proveer subvención económica a los proyectos de investigación seleccionados.
- Implementar labores de monitoreo y evaluación para los proyectos de investigación subvencionados con recursos determinados.
- Viabilizar la ejecución de los proyectos de investigación con el propósito de generar conocimiento científico y tecnológico que permita resolver problemas de la ciudad, región y el país.
- Promover la publicación y divulgación de los resultados de investigación logrados con los proyectos de investigación subvencionados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.S.C. Gustavo Lino Vilca Colquehuamani
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECTOR (e)

Artículo 04. Alcance y preferencia

El presente Reglamento es un documento oficial y público, cuyo carácter es distinguible y asociado al IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017, que será financiado con Presupuesto Público Institucional – Recursos Determinados. Únicamente, se dará preferencia de financiamiento con Presupuesto Público Institucional para aquellos proyectos que sean presentados y respondan a las líneas de investigación establecidas por la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 05. Marco legal

- a. Ley No. 30200. Ley Universitaria.
- b. Ley No. 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- c. Ley No. 28411. Ley General del Sistema nacional de Presupuesto.
- d. Ley No. 27506. Ley de Canon.
- e. Ley No. 30225. Ley de Contrataciones del Estado.
- f. Ley No. 30372. Ley de Presupuesto del Sector público del año 2016.
- g. Decreto Legislativo No. 822. Ley sobre Derecho de Autor.
- h. Decreto Legislativo No. 823. Ley de Propiedad Industrial.
- i. Decreto Legislativo No. 276. Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- j. Decreto Supremo No. 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- k. Decreto Supremo No. 005-2002-E.F. Reglamento de la Ley de Canon y sus Modificatorias.
- l. Decreto Supremo No. 157-2004-E.F. Reglamento de la Ley de Regalías Mineras.
- m. Decreto Supremo No. 350-2015-E.F. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n. Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.
- o. Directiva de Encargo Interno de la Universidad Nacional de Juliaca.
- p. Resolución Viceministerial N° 048-2016 – MINEDU.
- q. Directiva N° 038 – 2016 – MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARIA GENERAL
COMISION ORGANIZADORA

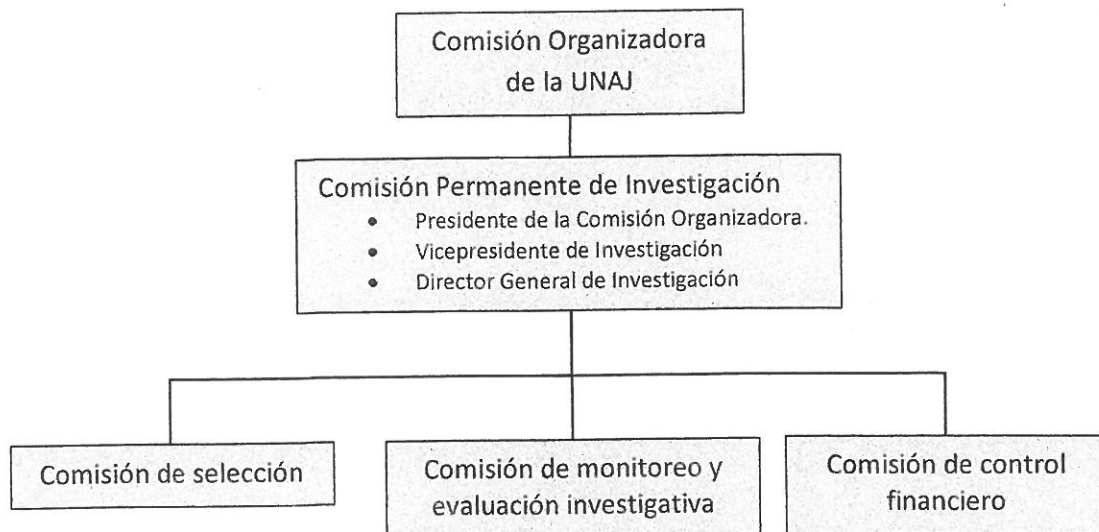
CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 06. Estructura organizativa

La organización del IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017 se ajustara a la siguiente estructura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.S.c. Gustavo Luis Villar Colquehuanca
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
DIRECTOR (e)



Artículo 07. Comisión Permanente de Investigación

El Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente de Investigación y el Director General de Investigación integran la Comisión Permanente de Investigación (CPI). Estará encargado de conducir y supervisar todas las etapas del proceso selección, ejecución, monitoreo, evaluación y publicación de los resultados mientras dure el concurso. A su vez estará presidida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, pudiendo delegar funciones al Vicepresidente de Investigación (conforme a sus funciones estipuladas en la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU). La CPI del concurso puede conformar y designar, según la necesidad, a los responsables de las siguientes comisiones: Comisión de Selección, Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, y la Comisión de Control Financiero.

Artículo 08. Comisión de selección

Será la responsable de ejecutar el proceso de selección del Concurso de Proyectos de Investigación Docente, en coordinación con el comité evaluador. La comisión de selección estará integrada por tres miembros propuestos por el Vicepresidente de Investigación. El comité evaluador será designado por la comisión permanente de investigación, y estará a cargo de calificar técnica y económicamente los proyectos de investigación que participan en el concurso.

Artículo 09. Comisión de monitoreo y evaluación investigativa

Será la responsable de monitorear y supervisar las actividades programadas por los proyectos de investigación subvencionados. Además, será responsable de evaluar los informes técnicos e informes finales de investigación que presenten los responsables de los proyectos subvencionados y otorgar el documento de conformidad respectivo. En caso que la Comisión Permanente de Investigación considere necesario podrá invitar a profesionales especializados externos para para apoyar estas actividades.

Artículo 10. Comisión de control financiero

Será encargado de evaluar los informes financieros presentados por ejecutores de los proyectos de investigación subvencionados, además de otorgar la carta de cumplimiento respectiva. Estará conformado por un profesional del área administrativa propuesto por la Comisión Permanente de Investigación.



Artículo 11. Sobre los profesionales externos de apoyo

Los costos en los que se incurran por concepto de honorarios a los profesionales externos a la universidad serán a través de la partida de Recursos Determinados, o por otro mecanismo que la Comisión permanente de investigación disponga conveniente.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE CONCURSO

Artículo 12. El concurso

El IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017 es un proceso orientado a promover la producción de conocimiento científico y tecnológico con responsabilidad social, a través del desarrollo de proyectos de investigación, enmarcados dentro de las líneas de investigación de la UNAJ, que impacten positivamente en el desarrollo de la sociedad.

Artículo 13. Fases del concurso

El proceso de IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017 tiene tres fases: i) Fase de selección, ii) Fase de ejecución y iii) Fase de cierre.

Artículo 14. Fase de selección

Comprende los procesos de convocatoria y publicación de bases, charla informativa sobre el concurso, registro de equipos de investigación participantes, formulación de consultas y observaciones a las Bases, publicación de bases integradas, presentación de postulaciones, evaluación y selección de postulaciones y publicación de resultados. Estará a cargo de la Comisión de Selección del concurso.

Artículo 15. Fase de ejecución

Comprende los procesos de monitoreo, supervisión y evaluación de los informes técnicos, informes financieros y el informe final. Estarán a cargo de la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, y la Comisión de Control Financiero.

Artículo 16. Fase de cierre

Corresponde a las acciones de divulgación y publicación en revistas científicas indizadas, y además de la liquidación y cierre de los proyectos de investigación subvencionados. Su ejecución estará a cargo de la comisión permanente de investigación.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO

Artículo 17. Convocatoria

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, y en particular la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de la General de Investigación convocarán a participar al IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017 a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca.

La Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017 será informada públicamente y a través de los medios disponibles universitarios, donde

UNAJ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN ORGANIZADORA
M.S.C. Gustavo Luis Vilca Colanque
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECTOR (e)

detallarán las bases y el reglamento. La convocatoria del IV Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017, será abierta una (1) vez durante el año académico.

Artículo 18. Postulantes

Podrán participar en el Concurso de Proyectos de Investigación Docente UNAJ 2017 docentes ordinarios, docentes contratados, estudiantes, tesis, personal de laboratorio y co-investigadores externos.

Asimismo no podrán participar en la convocatoria docentes, estudiantes o investigadores externos que se encuentre ejecutando un proyecto de investigación de la I, II y III convocatoria (UNAJ 2013, 2015 y 2016), o que se encuentren ejecutando un proyecto de semillero en investigación (I, II y III convocatoria, 2014, 2015 y 2016), y tampoco los docentes ganadores del concurso de investigación formativa 2017- I.

También están impedidos de participar dentro de los equipos de investigación:

- Presidente de Comisión Organizadora de la UNAJ
- Vicepresidenta Académica
- Vicepresidente de Investigación
- Director General de Investigación
- Miembros de la comisión de selección

Artículo 19. Responsabilidad de los postulantes

Una vez dictaminado los resultados, los integrantes de los proyectos que hayan sido ganadores del concurso tendrán que asumir el compromiso y la responsabilidad no solo de realizar lo que se ha indicado como ejecución, sino además reservar de forma patrimonial los resultados obtenidos, donde únicamente podrán ser divulgados una vez que se termine el proyecto y exponerse aquellos resultados en la modalidad previamente descrita como fuente de verificación.

Artículo 20. Sobre el financiamiento a los proyectos

La Universidad Nacional de Juliaca financiará un (01) proyecto de investigación por escuela profesional (declarado seleccionado) con Recursos Determinados provenientes de Canon Minero. El monto máximo de financiamiento por proyecto es de ochenta mil soles (s/. 80,000.00), ejecutable en un plazo máximo de 12 meses, luego de la firma de contrato. El desembolso del monto establecido se realizará en tres desembolsos:

- El primer desembolso corresponde al 40% del valor total del presupuesto acordado, que se hará efectivo si y solo si:
 - Se haya suscrito el contrato por ambas partes;
 - Se haya presentado el Proyecto de Investigación Definitivo (PID) y
 - Se haya generado la carta de conformidad por parte de la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa de la UNAJ luego de la revisión final del PID. El PID es la versión corregida luego de las observaciones y sugerencias realizadas al proyecto inicial.
- El segundo desembolso corresponde a los otros 40% del valor total del presupuesto acordado, que se hará efectivo si y solo si:
 - El responsable del proyecto haya presentado el primer Informe Técnico de avance del Proyecto (ITP-1);
 - El responsable del proyecto haya presentado el informe financiero sobre el primer desembolso (IFP-1) junto a la carta cumplimiento;
 - Se haya generado la carta de conformidad por parte de la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa de la UNAJ luego de la revisión del ITP-1 y las visitas de monitoreo efectuadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colanhuancza
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECTOR (E)

- El tercer desembolso corresponde a los últimos 20% del valor total del presupuesto acordado, que se hará efectivo si y solo si:
 - El responsable del proyecto haya cumplido con presentar el segundo Informe Técnico de avance del Proyecto (ITP-2);
 - El responsable del proyecto haya presentado el segundo informe financiero sobre el primer desembolso (IFP-2) junto a la carta cumplimiento;
 - Se haya generado la carta de conformidad respectiva por parte de la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa de la UNAJ luego de la revisión del ITP-2 y las visitas de monitoreo efectuadas.

Artículo 21.- De los bienes y servicios financiables con recursos determinados del proyecto

El presupuesto de los proyectos de investigación presentados debe comprender los siguientes rubros de gasto presupuestal:

Rubro de Gasto Presupuestal	Detalle
G1.- Equipos y Bienes duraderos (recomendable lo más el 50% del presupuesto)¹	<p>G1.1 Para la adquisición de equipos para pruebas, ensayos de laboratorio y campo, y para elaboración de prototipos y equipos de soporte.</p> <p>G1.2 La adquisición de los equipos y bienes duraderos se sujetan a lo establecido por el proceso de adquisición de equipos y bienes duraderos de la UNAJ.</p> <p>G1.3 En este rubro se contempla el costo total del equipo o bienes duraderos (incluyendo impuestos). Los equipos y bienes duraderos con valores mayores a 01 UIT deben adjuntar durante la postulación una (1) cotización de un proveedor con las especificaciones técnicas. La compra puede ser por encargo, producto regular con requerimiento a través de logística.</p>
G2.- Materiales e insumos (recomendable a lo más el 25%)	G2.1 Insumos, reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos.
G3.- Pasajes y Viáticos (recomendable a lo más el 10%)	<p>G3.1 Pasajes terrestres, aéreos nacional e internacional, alojamiento, alimentación, movilidad y combustible, para fines relacionados como la realización de actividades del proyecto, reuniones de coordinación interinstitucional, pasantías, entrenamiento o adiestramiento de investigadores, participación como ponentes en eventos científicos, visita de expertos internacionales invitados y/o investigadores colaboradores para brindar charlas, capacitaciones o asesorías.</p> <p>G3.2 El aporte monetario para combustible aplica siempre que el equipo investigador facilite los vehículos como aporte no monetario.</p>
G4.- Otros gastos (recomendable a lo más el 15%)	<p>G4.1 Servicios de courier y encomiendas nacionales e internacionales.</p> <p>G4.2 Gastos de importación y desaduanaje de materiales, insumos o equipos que se adquieran en el extranjero.</p> <p>G4.3 Alquiler de vehículos para el traslado de materiales y equipo para el desarrollo de los experimentos, pruebas en campo, etc.</p> <p>G4.4 Gastos de organización de eventos de difusión (inicio y finalización del proyecto) como preparación, publicidad, promoción, traducción simultánea, servicio de cafetería, edición de ponencias, alquiler de local y equipos (siempre que el evento no se realice en las instalaciones de la UNAJ).</p>



¹ Todos los equipos y bienes duraderos adquiridos en virtud al financiamiento provisto por la UNAJ, durante la ejecución del proyecto de investigación seleccionado deberán ser entregados a la oficina de patrimonio de la Universidad Nacional de Juliaca.
 M.S.C. GUSTAVO MAS VILCA CARRASQUIN
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
 DIRECTOR (e)

	<p>G4.5 Costo de inscripción para participar en eventos como ponente o expositor.</p> <p>G4.6 Útiles de oficina y fotocopias.</p>
--	---

Artículo 22.- Sobre ampliación de presupuesto de los proyectos.

No se podrán solicitar ampliaciones de los presupuestos aprobados y consignados en el contrato firmado entre la Universidad y el equipo Investigador, bajo ninguna circunstancia ni modalidad.

Artículo 23.- Sobre las remuneraciones a los investigadores.

El financiamiento de los proyectos seleccionados no cubre bajo ninguna circunstancia ni modalidad el pago de honorarios a los investigadores, estudiantes o tesisistas, por su participación en el desarrollo de la investigación.

Artículo 24.- Sobre los bienes patrimoniales

Los bienes patrimoniales con carácter reutilizable que sean adquiridos para el desarrollo de la investigación (equipos, maquinarias, cámaras digitales, computadoras, grabadoras, equipos de laboratorio, etc.), deberán remitirse a la Oficina de Patrimonio a más tardar 15 días después de la entrega del informe final.

Artículo 25. Bienes adquiridos en la ejecución del Proyecto

- a. Todo recurso material no gastable como equipamiento (s) y accesorio (s) adquirido (s) con el financiamiento del proyecto, serán propiedad de la Universidad Nacional de Juliaca, una vez que el mismo haya concluido.
- b. Todo recurso material gastable y no gastable, deberá estar disponible para ser supervisado, evaluado y auditable en cualquier momento que la Vicepresidencia de Investigaciones, Dirección de Investigaciones, Comités de Organización (por indicación) y Comités de Evaluación Investigativa (por indicación), requieran según fechas declaradas y no declaradas.
- c. No podrán ser utilizados los recursos materiales gastables y no gastables en actividades y/o tareas ajenas a lo declarado por el proyecto.
- d. Toda adquisición de recursos materiales gastables y no gastables del proyecto, deberá (n) presentar facturas y boletas únicamente con lo declarado para el cumplimiento de los objetivos, estando a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca.



**CAPÍTULO V
PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

Artículo 26.- Sobre la labor de evaluación investigativa

Los proyectos de investigación seleccionados (ganadores) serán revisados por la Comisión Monitoreo y evaluación investigativa, previamente a la firma de contrato, a fin de asegurar que las actividades, el presupuesto y el cronograma contemplados en la realización de la investigación sean consistentes y adecuados.

Asimismo la Comisión de monitoreo y evaluación investigativa deberá evaluar los informes técnicos de avance y los informes finales de resultados.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 M.Sc. Gustavo Vilca Colquehuanca
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 DIRECTOR (e)

Artículo 27.- Sobre la labor de monitoreo

La comisión de monitoreo y evaluación investigativa deberá realizar labores de monitoreo in situ durante las actividades de ejecución del proyecto con el levantamiento de acta respectivo.

Artículo 28.- Sobre las obligaciones de los equipos de investigación durante la fase de ejecución

- Cumplir con las disposiciones contempladas en el Código de ética para la investigación científica, tecnológica e innovación de la UNAJ.
- Elaborar los documentos de gestión del proyecto: Proyecto de investigación definitivo (PID), Informe Técnico de avance del Proyecto (ITP), Informe Financiero del Proyecto (IFP), informe final de resultados (IFR) y otros; de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en el contrato y el proyecto de investigación.
- Realizar la transferencia de los equipos y bienes duraderos adquiridos durante la ejecución del proyecto a la Oficina de Patrimonio de la Universidad.
- Los integrantes de cada proyecto, serán los responsables y autores de resultados como son los artículos científicos y ponencias de intercambios científicos. Sin embargo, la Universidad Nacional de Juliaca será la propietaria de aquellos resultados relacionados con impactos tecnológicos como son registros de marcas, patentes e invenciones.
- El manejo de los aspectos financieros referidos a los recursos financieros otorgados por la UNAJ debe ajustarse a lo establecido en el PID, el Contrato y en lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 29.- Sobre ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto podrá ser ampliado por única vez de manera excepcional a solicitud del equipo investigador, por un máximo de tres (3) meses adicionales. Esta solicitud se realiza con una anticipación de por lo menos tres (3) meses a la fecha de término del proyecto, la que estará sujeta a la evaluación y aprobación de la Comisión de monitoreo y evaluación investigativa. La ampliación del plazo de ejecución del proyecto dará lugar a la suscripción de una adenda al contrato.



CAPÍTULO VI DEL CONTRATO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 30.- Contrato

El contrato entre la UNAJ y Equipo de Investigación Seleccionado se sujetará a lo previsto en las bases y reglamento del concurso. El contrato lo suscriben el Vicepresidente de Investigación por parte de la universidad y el Coordinador del Proyecto Seleccionado. Las bases, el reglamento, el proyecto final y sus anexos forman parte del contrato.

Antes de la suscripción del contrato, la UNAJ mediante la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa -de estimarlo conveniente- verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, el respaldo de los documentos correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas. En caso de hallar algún incumplimiento, se dejará sin efecto la elección del equipo investigador seleccionado.

Artículo 31.- Obligaciones del investigador principal

El investigador principal asume el compromiso institucional de conducir el proyecto de investigación de manera ética y responsable. En el contrato, el investigador principal debe comprometerse a:



- Conducir el proyecto de investigación de manera ética y responsable.
- Cumplir con el cronograma y el presupuesto aprobados.
- Presentar los informes técnico, financiero y final del proyecto en los términos y tiempos que se acuerden.
- Presentar los productos de la investigación, según lo indicado en las bases del concurso.
- Presentar y exponer los resultados y avances de resultados de la investigación en las actividades que disponga Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 32. Sanciones

Cuando se detecte (n) irregularidades en la ejecución de las tareas por actividades en cada proyecto, se hará una llamada de atención correctiva por el atraso de los resultados y en una segunda oportunidad, podrá ser cancelado la ejecución del proyecto sin derecho a reclamación alguna. En caso que los recursos obtenidos hayan sido derivados a otras actividades no justificadas y que comprometan de hecho la gestión del proyecto, automáticamente se tendrá que reponer y quedará suspendida la ejecución del proyecto.

Artículo 33.- Resolución del contrato

Son causales de resolución de contrato las siguientes situaciones.

- a. La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste se descubriera durante la ejecución del proyecto.
- b. Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en el convenio o contrato.
- c. Incumplir reiterada y flagrantemente con las recomendaciones efectuadas en las visitas de monitoreo y los reportes de los informes técnicos financieros.
- d. Cuando se determine la inviabilidad de alcanzar los objetivos del proyecto durante la visita de monitoreo o la evaluación de los informes ITP.
- e. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- f. Si no se inician actividades en 30 días luego de haber recibido el primer desembolso sin justificación previamente aprobada por Vicepresidencia de Investigación.
- g. Si el equipo investigador lo solicita, en cuyo caso se deberá devolver el íntegro del monto desembolsado. La devolución incluirá los intereses de ley a la fecha de reembolso, conforme lo establecido en los artículos 1242° y siguientes del Código Civil.

Artículo 34.- Incumplimientos

- a. Se dispondrá de cortes financieros excepcionales cuando se observe un reiterado retraso en el envío de informes o una baja ejecución del gasto previsto en periodos sucesivos.
- b. La no presentación de los informes PID, ITP, IFP e IFR dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- c. En caso de una evaluación no satisfactoria (incumplimiento de algún resultado contemplado en los informes técnicos del proyecto), informado por la comisión de evaluación investigativa.
- d. Agotado el trámite administrativo con el equipo investigador que incumpla el contrato, las Bases y el reglamento, la Oficina de Asesoría Legal de la UNAJ elevará el caso a la Procuraduría Pública del Sector para la recuperación del financiamiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 M.S.c. Gustavo Luis Villa Colquehuancza
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 DIRECTOR (e)

CAPÍTULO VII SOBRE EL PROCESO DE CIERRE DEL PROYECTO

Artículo 35.- Cierre de proyecto

El proyecto de investigación seleccionado quedara oficialmente cerrado cuando el equipo investigador obtenga el documento de conformidad otorgado por Vicepresidencia de Investigación, previo informe de Comisión de Monitoreo y Evaluación investigativa, luego de la presentación del informe IFR. Luego de ello la universidad deberá expresar el reconocimiento y felicitación pública al equipo investigador por la labor realizada, mediante resolución de comisión organizadora. Todos los equipos y materiales no fungibles e inventariables serán registrados como patrimonio de la UNAJ.

Artículo 36.- Informes de cierre de proyecto

Informe IRF debe contener 1) informe técnico-científico de ejecución del proyecto evidenciando un 100% de avance a nivel de metas físicas y financieras, 2) copia del informe económico presentado a oficina de contabilidad de la UNAJ sobre la ejecución de la tercera cuota (20%), 3) documento de conformidad del informe financiero emitido por la oficina de contabilidad, 4) Documento del "Informe final de resultados del proyecto" en físico 5) y en digital, 6) Resultados esperados, 7) Acta de transferencia de equipos y bienes duraderos a Oficina de Patrimonio de la Universidad.

CAPÍTULO VIII DERECHO Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Artículo 37.- Sobre los derechos de propiedad

Los derechos de autor, patentes, marca y las regalías que los proyectos produzcan serán de propiedad de la UNAJ; en el caso de las publicaciones que deriven de los proyectos, se hará mención de los autores de la investigación así como a la UNAJ.

Artículo 38.- Sobre el reconocimiento de autoría

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la UNAJ reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre Derechos de Autor.

Artículo 39.- Sobre la propiedad industrial

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI patenta las invenciones presentadas por la UNAJ con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la Propiedad Industrial.

Artículo 40.- Sobre las regalías

Las regalías que generan las invenciones registradas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. La UNAJ establece los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.S.C. Gustavo Luis Ylla Chacabamba
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECTOR (e)

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos en primera instancia por la Comisión Permanente de Investigación, y en última instancia por la comisión organizadora de la UNAJ.

Segunda.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicación con Resolución de Comisión Organizadora.



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" around the top edge, "SECRETARIA GENERAL" in the center, and "COMISION ORGANIZADORA" around the bottom edge. In the center of the stamp is a small emblem featuring a sun and a mountain.



A handwritten signature in black ink is written over an official stamp. The stamp contains the text: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" at the top, "M.S.C. Gustavo Luis Pérez" in the middle, and "DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION" and "DIRECTOR (a)" at the bottom. The stamp is surrounded by a decorative border of small dots.